

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Verbal No. 110013103009202100001900

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Relaciónese en el poder, el correo electrónico del apoderado el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (Inciso 2, art. 5 Decreto 806 de 2020.)

Segundo: Alléguese certificado catastral de los predios a usucapir, actualizado, es decir con fecha de expedición no superior a un mes a su adjunción.

Tercero: Alléguese certificado de tradición y libertad de los predios objeto de la lid, actualizados, es decir con fecha de expedición no superior a un mes a su adjunción.

Cuarto: Aclare la razón de la existencia de anotación de inscripción de demanda de pertenencia sobre los predios pedidos en usucapión.

Quinto: Aporte prueba del contrato de promesa de venta, al que aduce como antecedente de la posesión expuesta como fundamento de la pretensión de usucapión.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

Proceso Verbal-Pertenencia 110013103009202100019 00
Demandante Francisco Javier Rubiano Chaparro – Carmen Bernarda Bernal Pinzón
Demandado Andrés Pardo Montoya – Helena Pardo de Gutiérrez
Secuencia de Reparto 1216 25/01/2021
Ingreso a la Virtualidad 26/01/2021

LMGL

Firmado Por:

**LUISA MYRIAM LIZARAZO
RICAURTE**

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231d537a8f7a65d4987b431585e1d2686319bc6a1f01cc6ca75166c1b3988c58**
Documento generado en 11/02/2021 10:06:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>